

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE JULIO DE 1934.

Año XXVI N.º 1541

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

##### MINISTERIO DE GOBIERNO

17802—Salta, Abril 14 de 1934.—

Exp. N.º 826—Letra D.—Visto este Expediente, relativo al Acta N.º 55 de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, y cuyo texto literal es como sigue:

##### ACTA N.º 55

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de Marzo de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y por ausencia del señor Presidente del mismo Ingeniero Alfonso Peralta, asume la presidencia el señor Domingo Patrón Costas, y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º. Autorízase los siguientes pagos:

a) —Conservación—Suministro de ripio.—

A Angel Domingo Echenique por suministro de 265.320 m3. de ripio en el camino de La Isla...\$ 371.44  
A José F. Puppi por suministro de 140.800 m3. de ripio en el camino de La Silleta a Rosario de Lerma...  
.....\$ 197.12  
A Homero Robles por suministro de 98.050 m3. de ripio en el camino de Chicoana a Estación Chicoana \$137.27  
Al mismo por suministro de 191.580 m3. de ripio en el camino de Chicoana a Chivilme.... \$ 268.21

b) —Conservación—Pago de jornales por Enero.—

Camino Angastaco de Rancagua—Capatáz Vicente Aramayo...\$ 407.00  
Camino Payogasta Rancagua—Capatáz Valoís Miranda...\$ 353.00  
Camino Puerta La Paya—Capatáz José M. Cordero.....\$ 408.00

Camino «Agua de los Loros—Capatáz—Benjamín Gonza.... \$ 362.00  
 Camino Seclantás—Capatáz Bernardo Cárdenas ..... \$ 542.00  
 Camino Río Metán a Río Yatasto—Capatáz José Soler. . . . . \$ 73.75  
 Camino La Silleta a R. de Lerma—Capatáz Silvestre Guaymás. \$ 75.00

**c) Conservación—Pago de jornales por Febrero.**

Cuadrilla del Cam. a la cumbre del Cerro San Bernardo . . . \$ 58.50  
 Cuadrilla del Cam. La Isla—Construcción alcantarillas . . . \$ 109.75  
 Cuadrilla del Cam. La Isla » 345.25  
 » » » El Matadero al Canal del Este. . . . . \$ 45.00  
 Cuadrilla del Cam. Angastaco a Rancagua—Cap. V. Aramayo. \$ 320.00  
 Cuadrilla del Cam. Payogasta—Capatáz Valois Miranda. . . . \$ 314.00  
 Cuadrilla del Cam. Puerta de La Paya—Cap. J. M. Cordeiro. \$ 344.00  
 Cuadrilla del Cam. Agua de Los Loros Capatáz B. Gonza. . . . \$ 315.50  
 Cuadrilla del Cam. Seclantás Cam. Cárdenas. . . . . \$ 432.50  
 Cuadrilla » » Talapampa a Alemania—Sobrestante M. Bruzzo \$ 2071.90  
 Cuadrilla del Cam. Talapampa a Alemania—Capatáz Tránsito Ríos. \$ 242.00  
 Cuadrilla del Cam. Talapampa a Alemania—Capatáz Enrique Gutiérrez. . . . . \$ 444.20  
 Cuadrilla del Cam. Silleta—R. Lerma Capatáz Silvestre Guaymás. \$ 323.75  
 Cuadrilla del Cam. San Lorenzo a Peñalba—Sobrestante P. Cattanessi . . . . . \$ 1339.55  
 Cuadrilla del Cam. Coronel Moldes a Dique—Capatáz Gregorio Jorge. . . . . \$ 713.00  
 Cuadrilla del Cam. La Merced a El Encón—Capatáz Eusebio Robles . . . . . \$ 423.75  
 Cuadrilla del Cam. La Calderilla a C. Santo por Gallinato—Capatáz José Olmos. . . . . \$ 477.50  
 Cuadrilla del Cam. La Calderilla a El Desmonte—Capatáz Felix Herrera. . . . . \$ 678.05  
 Cuadrilla del Cam. La Cruz a El Gua-

yacán—Capatáz Domingo Gómez. . . . . \$ 1226.85  
 Cuadrilla del Cam. Tastil al Norte—Capatáz Pablo Schmit. . . . \$ 628.25  
 Cuadrilla del Cam. Tastil al Norte—Capatáz Ramón González. . . \$ 840.00  
 Cuadrilla del Cam. Tastil al Norte—Capatáz Patrocinio Aquino. \$ 842.75  
 Cuadrilla del Cam. Tastil al Norte—Capatáz Bartolomé Munar. \$ 719.25

**d) Estudios e inspección de obras.**

Planillas de jornales camino Coronel Moldes al Dique por Enero. \$ 22.50

**e) Obras nuevas camino de Rosario de Lerma a El Manzano.**

Planilla de jornales del Capatáz Abraham Cardozo. . . . . \$ 71.25

**l) Camino de Metán a Paso del Durazno.—**

Planilla de jornales cuadrilla Capatáz Hipólito N. Ovejero. . . \$ 356.00

**f) Camino de Talapampa a Alemania.—**

Gastos de Transporte y Movilidad según planilla. . . . . \$ 59.—  
 Tránsito Ríos su factura por suministro 5 m3. de cal. . . . . \$ 100.00

**g) Conservación—Caminos Valles Calchaquíes.—**

Exequiel Guzman su factura por alquiler herramientas. . . . \$ 4.50

**h) Avisos de licitación camino Cafayate a San Carlos.**

Al diario «Nueva Epoca» . . . \$ 50.00  
 » » «La Acción» . . . \$ 20.00

**Camino Campo Santo a Güemes.—**

Al diario «Nueva Epoca» . . . \$ 50.00  
 Al diario «El Intransigente» \$ 60.—

**Provisión de Carpas.—**

A «Nueva Epoca» desde el 7 al 24 de Febrero. . . . . \$ 25.00  
 A «Nueva Epoca» desde 24 de Febrero al 12 de Marzo. . . . \$ 25.00  
 A «El Intransigente» primera licitación. . . . . \$ 25.00

**Camino de herradura de La Viña a Amblayo.—**

A «El Intransigente» .....\$ 35.00

**i) Conservación—Gastos de movilidad.—**

Al Secretario de la Dirección don Eduardo Rivas Diez, por devolución de gastos de movilidad en comisión de pago a la cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge en el camino de Coronel Moldes al Dique... \$ 12.50  
Al contador don Marcos Schwab por devolución de gastos de movilidad efectuados en comisión de inventario de las herramientas de la cuadrilla del capatáz Gregorio Jorge antes mencionada... \$ 7.10

**j) Conservación—Factura Manuel Esteban.—**

Por transporte de un metro cúbico de arena y portland para la reconstrucción de alcantarillas en el camino de La Isla. ....\$ 8.00

**k) Dirección e Inspección—Gastos Generales.—**

A Arias, Patrón Uriburu y Zavaleta, su factura por suministro de 600 litros de nafta durante el mes de Febrero pasado a la Dirección de Vialidad.....\$ 144.00

A Tarcicio de Cecco su factura por el mes de Enero pasado por reparaciones y suministro de materiales para el auto oficial N° 6 ...\$ 77.75

Al mismo señor de Cecco su factura correspondiente al mes de Febrero pasado por reparaciones y suministro de materiales al automóvil oficial N° 6.....\$ 57.10

A Benjamin Povoli y Cía. su factura por reparaciones y suministro de materiales para el mismo automóvil N° 6 durante el mes de febrero pasado.....\$ 7.85

A Alejandro Vignola su factura por suministro de una tabla y colocación de la misma en una mesa escritorio para Sección Contaduría...\$ 7.00

Por telegramas, certificados despachados por la Dirección de Vialidad du-

rante el mes de Febrero pasado según planilla.... \$ 28.01

A Segundo Ibarra su factura por reparación de una ruleta de la Dirección de Vialidad.....\$ 1.50

A la West India Oil C° su factura por suministro de 540 litros de nafta durante el mes de Enero del corriente año a la Dirección de Vialidad.....\$ 129.60

A Miguel Pascual y Cía, su factura por suministro de diversos útiles a la Dirección de Vialidad durante el mes de Febrero próximo pasado.\$ 114.60

**Ejercicio de 1933**

I) A la misma Casa Pascual su factura por suministro de útiles varios durante el mes de Diciembre del año 1933.....\$ 77.80

II) Camino de La Cruz al Guayacán.—A Andrés G. Apaza su factura por transporte del campamento de la cuadrilla del capatáz Domingo Gómez durante los días 19 y 26 del mes de Febrero pasado con sus correspondientes órdenes N° 13 y 15:\$ 65.00  
Al mismo señor Apaza su factura por transporte de la cuadrilla del capatáz Domingo Gómez desde lo de Puca a El Quebrachal el día 12 del corriente según orden N° 20.\$ 40.00

**m) Estudio e Inspección de Obras**

Viáticos del auxiliar técnico León Galinsky por el mes de Enero del corriente año en comisión caminos de Cachi según planilla....\$ 54.00  
Viáticos del mismo auxiliar por el mes de Febrero pasado en el trazado de variantes por la quebrada de Escoipe según planilla ... \$ 252.00

**n) Camino de Talapampa a Alemania --**

Gastos de movilidad del Jefe de sección don Victor Antonelli el día 15 de Febrero próximo pasado..\$ 7.55  
Capobianco y Cía. su factura por suministro de cabo sisal y 15 bolsas de carbón de piedra para fragua.....\$ 81.00

A Luis Bartoletti e hijo su factura por suministro de tres cajones de dinamita y 150 rollos de mecha de mina .....\$ 285.00

**ñ) Conservación-Suministro ripio.—**

A Pedro Cattanessi (hijo) por suministro de m3. 145 de ripio en el camino de empalme por lo de Espelta que importa un total de ...\$ 203.00 a pagarse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi y Hnos. por suministro de nafta para el acarreo del ripio según factura .....\$ 43.05

A Pedro Cattanessi (hijo) ...»159.95

Al sobrestante Luis Montel por gastos de movilidad efectuados para recepción de ripio de Homero Robles en Chicoana .....\$ 2.00

**o) Conservación-Transportes.—**

A Manuel Estéban por transporte de la cuadrilla de Eusebio Robles desde El Encón a Pulares ....\$ 20.00

A Pedro Cattanessi (Hijo) por transporte de la cuadrilla del sobrestante Pedro Cattanessi desde Peñalva a El Carmen (Tres viajes a \$ 12 c/u.....\$ 36.—

A Candelario Reinaga por transporte de piedra para la construcción de muros en el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato 9 días a \$ 7.00 diarios .....\$ 63.00

A Pedro Córdoba por transporte de carretillas para la cuadrilla del capitán Luis Arias desde el Depósito de la Dirección de Vialidad hasta el matadero.....\$ 2.00

**p)—Estudio é Inspección de Obras—  
Camino de Lumbreras a Rivadavia.—**

Gastos de movilidad del auxiliar técnico don Rafael González...\$ 46.10

Viáticos a favor del mismo por el mes de Enero....\$ 36.00

Viáticos a favor del mismo por el mes de Febrero.....\$ 54.00

**q) Conservación-Material y Equipo.—**

A Emilio Serrano su factura por compra de herramientas varias...\$ 91.87

**2º.—Licitación de carpas.—**

Dar entrada por venta de pliegos de condiciones de las mismas que importa la suma de \$ 8.00

**3º.—Camino de Cafayate a San Carlos.—**

Dar igual entrada de la suma de \$ 14.00 correspondientes a la venta de pliegos de condiciones del camino del rubro.—

**4º.—Licitación Camino Cafayate a San Carlos.—**

Puesta a consideración las propuestas presentadas para la licitación del camino del título cuyo resultado es como sigue

**Humberto Totaro y Manuel López.—** Ofrecen hacer el trabajo por la suma de .....\$ 23476.70

**Francisco Ruiz.—** Ofrece ejecutar los trabajos en la suma de...\$ 18663.98

**Primitivo Varela.—** Ofrece ejecutar los trabajos en la suma de...\$ 24180.99

**Juan B. Marcuzzi.—** Ofrece ejecutar el trabajo en la suma de...\$ 24650.53 y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el señor Francisco Ruíz es la más conveniente por su menor precio, el Directorio resuelve adjudicarle el trabajo, debiendo previamente el señor Francisco Ruíz presentar certificados de solvencia y de competencia.—

**5º.—Licitación de Carpas.—**

Se pasó en seguida a consideración, las propuestas presentadas para la licitación de cincuenta carpas con el siguiente resultado:

**Pedro Baldi & Hnos.** Ofrecen proveer las cincuenta carpas al precio de...\$ 250.00

**Vega & Barquin.—** Ofrecen proveer las cincuenta carpas al precio de \$ 210.00

**Los señores The Courock Ropework Export Co. Ltda.**

Las carpas al precio neto sin descuento a los 30 días de entrega de.....\$ 188.00 c/u

**Los señores Juan y José Drysdale & Cia.**—Ofrecen proveer las 50 carpas al precio de.....\$ 188.00 c/u. con el 5% de descuento por pago al contado, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por los señores Juan y José Drysdale y Cia. es la más ventajosa a juicio del Directorio por las condiciones de pago se resuelve adjudicarla a los mismos.—

**6°.—Camino de Campo Santo a Güemes.**—

Se acepta la garantía financiera presentada por el señor Julio Lardizabal y Cia. para la reparación del camino del título.—

**7°.—Camino de Guachipas a Coronel Moldes por Sauce Redondo.**—

Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Rodríguez de capatáz de cuadrilla del referido camino nombrándose en su reemplazo al señor Pedro Analís.—

**8°.—Conservación.**—

Acéptase igualmente la renuncia presentada por el guarda puente sobre el río Pasaje en Lumbreras don Marcos Casimiro y designase en su lugar con las misma asignación de \$ 75.00 mensuales a don Aniceto Mamaní.—

**9°.—Camino en los Valles Calchaquies**

Reconócese a favor del señor A. Vera Alvarado 17 días de sueldo por el mes de Diciembre de 1933 como apuntador de dichos caminos de \$ 4.—diarios, con cargo a reparación de los mismos.—

**10°.—Camino Orán a Pichanal—Sesiones.**—

Tomar nota en el libro de sesiones de la efectuada por el señor Carlos de los Rícs, en el Banco Español del Río de la Plata con fecha 22 de Febrero próximo pasado correspondiente al certificado N° 2 Provisorio del referido camino.—

**11°.—Camino de Tartagal a Carapari.**—

Tomóse nota de la comunicación N° 2006 Lib. 5 folio 303 de la D. N. de Vialidad y se resuelve pasarla a conocimiento e informe del señor Jefe de Sección don Victor Antonelli.—

**12°.—Camino de la Calderilla a Campo Santo por Gallinato.**—

Tomóse igualmente nota de la comunicación N° 2008—Lib. 5 fol. 305 de la D.N. de Vialidad resolviendo transcribir el contenido de la misma al contratista señor Carlos de los Ríos.—

**13°.—Impresión pliegos de especificaciones para obras de arte.**—

Consideradas las propuestas presentadas para impresión de pliegos de especificaciones cuyo resultado es:

Miguel Pascual a \$ 95.00 por 5000 hojas.—

Borgoñón & Cia. a \$ 68.00 por 5000 hojas.—

El directorio resuelve adjudicar el trabajo a la Librería Borgoñón & Cia. en vista de su menor precio.—

**14°.—Impresión Libretas para Automóvil.**—

Consideradas igualmente las propuestas presentadas para la confección de 20 libretas de 50 hojas cada una con tapa dura cuyo resultado es:

Miguel Pascual a \$ 12.00

Librería San Martín a \$ 10.50

Borgoñón & Cia. a \$ 9.00

El Directorio resuelve adjudicar el trabajo a la librería Borgoñón & Cia. en vista de su menor precio.—

**15°.—Chauffeur José Lazarte—Exoneración.**—

El Directorio resuelve exonerar del puesto de chauffeur de Vialidad a Don José Lazarte por haber hecho uso indebido del automóvil oficial N° 6 fuera de horas de servicio y

en estado de ebriedad y retener sus haberes correspondientes al mes en curso para contribuir al pago de las reparaciones de dicho automóvil.— Nómbrase en reemplazo del mismo y con la misma asignación a don

**16°.—Reparaciones automóvil oficial N° 6.—**

Apruébase el presupuesto presentado por don Tarcicio de Cecco por la suma de \$ 118.50 m/l por reparaciones del automóvil oficial N° 6. Este presupuesto ha sido aprobado dada la urgencia de efectuar los arreglos a dicho automóvil y la imposibilidad de transportarlo a otros garages.—

**17°.—Camino de Salta a la Pedrera.—**Leída la nota del contratista Carlos de los Ríos de fecha Febrero 16 de 1934 referente a la demora en la terminación de la obra del camino de Salta a la Pedrera, se resuelve condonarle la multa que le hubiera correspondido pagar de acuerdo al Art. 26 del pliego de condiciones.

**18°.—Capatáz Abraham Cardozo.** Concédese el permiso de dos días solicitado por el capatáz de la cuadrilla que trabaja en el camino de herradura de Cámara a El Manzano don Abraham Cardozo.—

**19°.—Caminero Nicolás Ayús.** Concédese igualmente la licencia de quince días solicitada por el caminero Nicolás Ayús, con goce de sueldo.

**20°.—Caminero Eusebio Baiz.** Concédese igualmente la licencia solicitada por el caminero del rubro debiendo éste poner reemplazante.—

**21° —Suministro de pólvora.—**Tomar nota de la propuesta presentada por don Juan Testa para la provisión de pólvora a \$ 0.94 el kilo puesta a pié de obra.—

**22°.—Adquisición de jalones.** Apruébase la adquisición de 24 jalones a razón de \$ 3.00 cada uno al señor José M. Orlando.—

**23°.—Licitación de Postes y Varillas.—**Consideradas las propuestas presentadas en la licitación privada

para provisión de postes y varillas cuyo resultado es:

**Horacio Ulloa.—**

Postes de perfil cuadrado 4« x 4» de 2.20 de alto a... .. \$ 1.70c/u  
 Varillas de quina de 1.40 X 2« X 1 1/2«... .. « 0.28 «  
 Varillas de lapacho « .. « 0.30 «  
 Varillas mezcla madera dura .. « 0.26 «

**Guillermo Rueda.—**

Postes de corazón de quebracho, redondos de 2.20 de alto .. .. \$ 1.79 «  
 Varillas de quebracho .. .. « 0.25 «

**Pedro Baldi & Hnos.....**

Postes de corazón de quebracho, redondos de 2.20 \$ 1.80 «  
 Varillas de quina de 1.40 X 2« X 1 1/2 «... .. « 0.24 «

El Directorio resuelve:

Adquirir los postes al señor Guillermo Rueda por el precio de .. 1.79 puesto sobre vagón Salta., Adquirir las varillas de quina ofrecidas por Pedro Baldi Hnos. al precio de 0.24 c/u puestas sobre vagón Salta.—

**24°.—Arreglo Bajada al Callejón de Cachi.**—Autorízase el arreglo mencionado con la cuadrilla del capatáz Valois Miranda.—

**25°.—Adolfo Vera Alvarado—Pago jornales.—**

Autorízase el pago de los jornales correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año, del apuntador de los caminos de los Valles Calchaquies don Adolfo Vera Alvarado, lo que importa un total de \$ 200.—m/l.

**26°.—Suministro de Ripio.—**A Juan C. Lobo Castellanos 220 m 3 en el camino de Santa Victoria a Chivilme. A Augusto Lobo Castellanos 200 m 3 en el mismo camino, a continuación del anterior.—

A Homero Robles 200 m 3 en el camino de Chicoana a la estación.—

A Justo M. Aróstegui 300 m 3 en el camino de Cerrillos a Quijano por Colón.—

A Hipólito Alarcón 300 m 3 en el camino de empalme entre el de Cerrillos a Rosario de Lerma y el de los Vallistos por la finca El Carmen.

A Mercedes Elias 300 m 3 en el mis-

mo camino a continuación del anterior.—

A Angel Domingo Echenique 120 m 3, en el camino de La Isla hasta la esquina de Abdo.—

**27°.—Camino de Embarcación a Ballivián.**—Autorízase la formación de una cuadrilla compuesta de 6 hombres a cargo del capatáz don Juan Soto para conservación del camino del título. Los peones tendrán jornal de \$ 2.50 y el capatáz de \$ 5.00.

**28°.—Dibujantes Luis Lucena y Guillermo Lapp.**—Reconócese los servicios prestados durante el mes de Febrero próximo pasado por los señores Lucena y Lapp como dibujantes al servicio de la Dirección de Vialidad.—

**29°.—Variante Camino Campo Santo al Río de las Pavas.**—

Autorízase el alambrado de la variante tranzada en el camino del título por cuenta de la Dirección de Vialidad en una extensión de 2422.20 metros colocando postes cada 10 metros con 4 varillas intermediarias y cinco hilos, debiendo comprarse los postes y varillas a los señores Pedro Balli & Hnos., de acuerdo al presupuesto pasado y que figura en el punto 23 de la presente acta.—

**30°.**—Vista la nota de fecha 9 del corriente del señor Comisario de Policía de Rosario de Lerma, se resuelve contestarle que eleve oportunamente la nómina de los interesados en suministrar ripio para conservación de caminos y así también de los medios con que cuenta para ello.

**31°.—Camino de Tartagal a Carapari.**

Apruébase el certificado N° 1 Provisorio del camino del título a favor del contratista Carlos de los Ríos por la suma de \$ 5490, y se lo eleva a la D.N. de Vialidad por intermedio de la Seccional correspondiente, a los efectos de la remisión de dicho importe.

**32°.—Consumo de nafta.**—Autorízase a los señores Arias, Patrón Uri-

buru y Zabaleta, a suministrar nafta durante el corriente mes a los automóviles dependientes de la Dirección de Vialidad al mismo precio de las otras casas proveedoras.—

**33°.**—Se dá cuenta haber recibido de la Dirección Nacional de Vialidad la suma de 11462.61 \$ <sup>m/100</sup> en un cheque sobre el Banco de la Nación N° 677477 correspondientes a las obras de Ayuda Federal que a continuación se detallan;

a) **Camino Río de las Cañas a Rosario de la Frontera.**—

Certificado N° 2 a favor de los contratistas H. Tótaró y Manuel López ..... \$ 2144.41  
Proyecto y fiscalización 2 % « 85.77

b) **Camino de Metán a Galpón.**—

Certificado N° 1 a

favor de contratista Luis Zannier & Cia.... « 3123.75  
Proyecto y fiscalización 2 % « 124.95

c) **Camino Río Yatasto al Río de Las Cañas.**—

Certificado N° 1 a favor de los contratistas H. Tótaró y Manuel López ..... \$ 3063.22  
Proyecto y fiscalización 2 % ..... « 122.49

d) **Camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos.**—

Certificado N° 2 a favor del contratista Juan B. Maruzzi..... « 2691.38  
Proyecto y fiscalización 2 % ..... « 107.65

Importe total ..... \$ 11462.61

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.—Entre líneas «Ejercicio 1933» vale.—FIRMADO: Sergio López Campo.—D. Patrón Costas.—J. Michel.—(Es copia): E. Rivas Diez.—»

V, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el ACTA N° 55 de fecha Marzo 13 de 1934 en

curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente transcripta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N.º 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17803—Salta, Abril 13 de 1934.

Expediente No. 295—Letra V.— Vista la siguiedte factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, por concepto de la provisión de los efectos que en la misma se detallan:

Enero 4 1 frasco tinta	4.50
» 12 5 resmas papel diario	14.50 72.50
» 1 id. id. copias	6.—
» 1 cinta máquina	2.50
» 24-10000 prospectos	265.—
» 30 10bloks borrador	0.35 3.50
Suma	354.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 21 de Febrero ppdo.—y encontrándose conforme la referida factura, de cuyas partidas la correspondiente al N.º 2 de orden, se motiva en el suministro a la Imprenta Oficial de las resmas de papel diario necesario para la impresión del «Boletín Oficial», y las demás al Ministerio de Gobierno;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 10—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda legal, (\$ 354) que se liquidará y abonará a favor de Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de la factura

que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 295—V;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

### ARAOS.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17804—Salta, Abril 14 de 1934.

Expediente N.º 411—Letra Y.— Visto este Expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, solicita del Poder Ejecutivo el mantenimiento de lo dispuesto en Decreto de Junio 12 de 1933, que concedió aquiescencia al Consejo Nacional de Educación a efectos del traslado de la Escuela N.º 98 al Sanatorio de Niños Palúdicos existentes en la localidad de «San Lorenzo»,—atento a lo manifestado por el Consejo General de Educación, en Nota N.º 16 de fecha 27 de Febrero último;—y,

### CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta lo motiva la circunstancia de que los niños asilados en dicho Sanatorio no pueden concurrir a la Escuela Provincial sita en la localidad de «San Lorenzo», por establecerlo así el régimen interno del Establecimiento.

Que tampoco podrían concurrir a la Escuela de la Ley N.º 4874 alumnos externos y no sujetos a las normas fijadas para los asilados.

Que, en consecuencia, la Escuela Provincial de «San Lorenzo» no sufrirá disminución de ninguna índole en las cifras de inscripción y asistencia de los alumnos que la frecuentan, por cuánto la instrucción primaria que la Nación costeará en la Escue-

la a funcionar en el Sanatorio de Niños Palúdicos, está destinada exclusivamente a los asilados en ese Establecimiento, y en manera alguna a los alumnos externos que no pertenezcan al Sanatorio.

Que lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta no implica la supresión de la Escuela Provincial que funciona en la localidad de «San Lorenzo».

Por estos fundamentos:

*Acuerdo de Ministros,*  
DECRETA:

Art. 1º—Manténgase la vigencia de lo dispuesto en Decreto de este Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Junio de 1933, en el que se concede aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para que se traslade la Escuela Nacional N.º 98 al Sanatorio de Niños Palúdicos, instalado en la localidad de San Lorenzo, y al solo efecto de que imparta instrucción primaria a los niños asilados en ese Sanatorio, y en manera alguna a los alumnos externos y no sujetos a las normas fijadas para los asilados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17806—Salta, Abril 16 de 1934.

Siendo de justicia acordar a la señorita Sofía Saravia, Escribiente del Archivo General de la Provincia, la diferencia de sueldo existente entre el que percibe, de Cien pesos moneda legal, en su carácter de supernumeraria, y el que para ese empleo uniformemente señala la Ley de Presupuesto en vigencia;

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase con anterioridad al día 1º de Abril en curso, y desde esa fecha por todo el presente año 1934, a favor de la señorita Sofía Saravia, Escribiente del Archivo General de la Provincia, la cantidad de Cien pesos (50) mensuales para equiparar su sueldo al que en dicha suma fija la Ley de Presupuesto en vigencia para esa categoría de empleos. La diferencia de sueldo señalada, se liquidará a favor de la nombrada empleada conjuntamente con la remuneración mensual de Cien pesos que en pago de sus servicios hasta la fecha tenía señalada.

Art. 2º—El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que dispone el Art. 7 de la Ley de Contabilidad

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17807—Salta, Abril 16 de 1934.—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 10.—Nómbrase al Sr. Liborio Gonza, Sub Comisario de Policía «ad-honorem» del punto denominado «El Brealito», en jurisdicción del Departamento de Molinos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17808—Salta, Abril 16 de 1934.—

Expediente N°. 834—Letra P.—

Vista la Nota N°. 2064 de fecha 12 de Abril en curso, de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
D E C R E T A.

Art. 1°.—Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 12 de Abril en curso, concediendo treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de Policía de la Comisaría de La Silleta, Don Rafael Valdiviezo.—

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17811—Salta, Abril 16 de 1934.—

Expediente N°. 839—Letra P.—

Vista la Nota N°. 2065—de fecha 12 de Abril en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
D E C R E T A.

Art. 10.—Concédese a contar desde el día 20 de Abril en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Arnaldo Etchardt, Sub-Comisario de Policía de Alemania (Guachipas), de conformidad a lo establecido por el Art. 5°. de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17812—Salta, Abril 16 de 1934.—

Expediente N°. 835—Letra P.—

Vista la Nota N°. 2063— de fecha 12 de Abril en curso, de Jefatura de Policía; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo el Comisario de Policía de Cafayate hecho saber de la superioridad la grave falta de indisciplina cometida por Don Alejandro Vega, Sub-Comisario de Policía de Tolombón, en el incumplimiento a órdenes perentorias y expresas que le impartiera;

*El Gobernador de la Provincia,*  
D E C R E T A:

Art. 1°.—Déjase cesante a Don Alejandro Vega como Sub-Comisario de Policía de Tolombón (Departamento de Cafayate), a mérito de la causal expresada.—

Art. 20.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17813—Salta, Abril 16 de 1934.—

Expediente N°. 841—Letra M.—

Visto este Exp., por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital eleva a conocimiento del Poder Ejecutivo, la siguiente Ordenanza N°. 12 sancionada por el H. Concejo Deliberante de la misma:—

La municipalidad de Salta, reunida en Concejo, ha acordado y

ORDENA:

Art. 1°.— Declárase acogida esta Municipalidad a la nueva Ley de Pavimentación de la Provincia, N°. 128 de Febrero 2 del corriente año.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, tómesese razón, etc.—

Dada en Sala de Sesiones, en Salta, a los seis días del mes de Abril de 1934.—

E. SANSONE  
Presidente

ABEL E. TERAN  
Secretario

«Departamento Ejecutivo, Abril 10 de 1934.—

«Cúmplase, téngase por Ordenanza, insértese en el R.M., comuníquese, tómesese razón, etc.—

JUAN E. CORNEJO ARIAS  
Intendente

M. R. Cornejo Isasmendi  
Secretario».—

Y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del Art. 1º. de la Ley N°. 128 de Febrero 2 de 1934 actual, la Municipalidad de la ciudad de Salta, encontrándose en condiciones sobresalientes de población urbana respecto de la superior que señala el Art. 10, ha resuelto acogerse a los beneficios de dicha Ley.—

Que, en consecuencia, la Municipalidad citada se encuentra sujeta al régimen de la Ley N°. 128 en lo concerniente a la construcción y conservación del pavimento urbano de la ciudad de Salta.—

Por consiguiente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese a la Municipalidad de la ciudad de Salta ( Distrito de la Capital ) como acogida a los beneficios de la Ley N°. 128 de Febrero 2 de 1934 corriente, quedando sujeta al régimen legal por dicha Ley instituído.—

Art. 2º.—La Municipalidad de Salta deberá dar cumplimiento a la brevedad posible, a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N°. 128, a los efectos por esa prescripción determinados.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17814—Salta, Abril 16 de 1934.

Expediente N°. 2832—Letra P/.  
— 1933.—

Vistas las Notas Nros. 5052 y 21 44 de fechas 20 de Noviembre de 1933 y 16 de Abril en curso, de Jefatura de Policía, referentes a la solicitud de reconocimiento de los servicios prestados por el personal de Agentes de Policía que estuvieron adscriptos a la dotación del personal que revista en la Comisaría de Policía de Tabacal (Departamento de Orán);— atento a la aclaración hecha por Jefatura de Policía en su nota segunda precitada, y al informe de Contaduría General de Diciembre 21 de 1933;— y, siendo justificado el reconocimiento de servicios que se solicita;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia en  
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de la Comisaría de Policía de Tabacal (Departamento de Orán); por los meses de Febrero a Diciembre inclusive de 1933:— José Arturo Nieto, Pablo Gordiola y Enrique Managetti, como Agentes de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, y Julio R. Bustos, como Agen-

te de Policía de Campaña de 2<sup>a</sup>. Categoría.

Art. 2°.—Autorízase la liquidación y pago a favor de los nombrados Agentes de Policía de la Comisaría de Tabacal (Orán), de los haberes correspondientes al tiempo de servicios que se reconoce en el Art. 1°. de este Acuerdo, esto es, desde Febrero a Diciembre inclusive de 1933, y en la siguiente proporción mensual, conforme a los sueldos vigentes para dichos empleos en el Presupuesto que rigió durante el anterior ejercicio 1933:—Los Agentes de Policía de 1<sup>a</sup>. Categoría, José Arturo Nieto, Pablo Gordiola y Enrique Managetti, a razón de Ochenta pesos m/l. mensuales, y, el Agente de Policía de 2<sup>a</sup>. Categoría, Julio R. Bustos, a razón de Setenta pesos m/l. mensuales.

Art. 3°.—La liquidación y pago de los haberes autorizados por este Decreto, se hará al Comisario Habilitado—Pagador de Policía de Campaña, para su entrega a los interesados, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad, y de conformidad al procedimiento reglamentario vigente.

Art. 4°.—El gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que establece el Art. 7°. de la Ley de Contabilidad.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. — ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17817—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Francisco Juncosa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced, por el término de funciones que fija el 2°. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17818—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Guillermo Villa, Presidente de la

Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17919—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de la Viña;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17820—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos;— y siendo necesario proveer al desempe-

ño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor José Yanello, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17821—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas;— y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor Eduardo Mendoza, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17822—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala;— y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Gerardo Villalba, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17823—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Moises Lozano, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17824—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo;— y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;— en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Flavio Llovet, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17825—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Conrado Miralpeix, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17826—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución:—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Jorge Bouhid, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17827—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de

Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Milano Medénica, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17828—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta, J. V. Gonzalez;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Banks Swimburn, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta, J. V. Gonzalez, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17829—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el periodo correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera 2ª. Sección;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo periodo;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art 1º.—Nómbrese al señor Erdman Américo, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Posario de la Frontera 2ª. Sección, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**Julio Figueroa Medina**  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17830—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución.—

*El Gobernador de la Provincia*  
**DECRETA:**

Art 1º.—Nómbrese al señor Francisco J. Astigueta, Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI:**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17831—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1º. Nómbrese al señor Telémaco Capalbi, Presidente de la Comisión Municipal del distrito de La Poma, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**J. FIGUEROA MEDINA**  
Oficial Mayor de Gobierno

17832—Salta, Abril 17 de 1934.—

Habiendo terminado el período correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos,—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones, por un nuevo período;—en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Cesar Cánepa Villar; Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos, por el término de funciones que fija el 2º. apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17833—Salta, Abril 17 de 1934.

Exp. N° 862 Letra C—Visto este expediente, y atento a la nota número 461 de fecha 16 de Abril en curso del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia elevada con carácter de indeclinable por el señor profesor don Julio F. Sarmiento, como miembro del Consejo Provincial de Salud Pública; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

A. B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17834—Salta, Abril 17 de 1934.

Exp. N° 857 Letra P—Vista la nota número 2129 de fecha 14 de Abril en curso, de Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Roberto Espinoza, Sub-comisario de Policía

ad-honorem de la localidad de «Lomas de Olmedo», en jurisdicción del distrito de Pichanal (Depto. de Orán), y en reemplazo de don Pio Pereyra.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17835—Salta, Abril 17 de 1934.

Exp. N° 855 Letra P—Vista la nota número 2128 de fecha 14 de Abril en curso, de Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Acéptase la renuncia inferpuesta por el señor Carlos Frissia, del cargo de Comisario de Policía departamental de Campo Santo, por el hecho de haber sido nombrado para desempeñar como titular la Receptoría de Rentas del Departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ.**

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17936—Salta, Abril 17 de 1934.

Habiendo terminado el periodo correspondiente al ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Caldera;—y siendo necesario proveer al desempeño de esas funciones por un nuevo periodo; en uso de la facultad acordada al P. Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Augusto Regis, Presidente de la Comisión

Municipal del Distrito de La Caldera, por el término de funciones que fija el 2º apartado del Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17837—Salta, Abril 17 de 1934.

Exp. N° 506 Letra O—Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Administración del diario «Nueva Epoca» de esta Capital, con cargo a la Dirección General de Obras Publicas, por concepto de la publicación del aviso de licitación número 1188, desde el 14 de Febrero al 1º de Marzo de 1934 en curso, a los efectos de la adjudicación de las obras de reparaciones ejecutadas en dependencias de servicios ubicadas en la planta alta de la Casa de Gobierno; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Abril en curso,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta pesos m/legal (\$ 50.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario «NUEVA EPOCA» de esta capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a este Exp. núm. 506 Letra O.; e imputese el gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

## MINISTERIO DE HACIENDA

17805—Salta, Abril 16 de 1934.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Receptor de Rentas de Guachipas ha quedado vacante por renuncia del señor Ramón Elías,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Receptor de Rentas de Guachipas al señor Pompilio González con la asignación mensual de \$ 80.—(Ochenta pesos m/l.) que le asigna la Ley de Presupuesto vigente de acuerdo al Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Marzo ppdo., que clasifica dicha Receptoría como de cuarta categoría.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 5.000.—(Cinco mil pesos m/l.) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. GARCIA PINTO (hijo)**

Es copia:

**E: M. Romero**

17809—Salta, Abril 18 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°. 10903 de Julio 31 de 1930, que crea el Departamento de Minas de la Provincia, establece en el artículo 1º. que

constará entre otros funcionarios, de un Inspector General y de dos Inspectores Técnicos auxiliares.

Que por decretos de Setiembre 10 de 1932 y de 6 de Octubre y 18 de Diciembre de 1933 se proveyeron los tres cargos mencionados designándose a los Ingenieros Eduardo Arias, Emilio Lenhardtson y Pedro J. Frías, respectivamente; Que, no obstante, se hace necesario designar un técnico más, en vista del recargo de trabajo derivado del desarrollo de la minería en la Provincia, lo cual no significará un mayor gasto para el erario público, por cuanto el nuevo funcionario puede ser nombrado en idénticas condiciones que los anteriores mencionados, ingenieros Arias, Lenhardtson y Frías, es decir, con la única remuneración que los honorarios que deben abonar los interesados de las mensuras mineras, de acuerdo al artículo 31 del decreto 16585 de Agosto 1º de 1933.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Ingeniero Mariano Esteban, Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deben abonar los interesados de las mensuras, de acuerdo al artículo 31 del decreto 16585 de Agosto 1º de 1933.

Ar. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ  
A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia.

E. H. ROMERO

17810—Salta, Abril 16 de 1934.

Visto el Expediente N.º 2563 Letra D.—en el cual Dirección General de Rentas eleva la solicitud de licencia por ocho días con goce de sueldo, presentada por el señor Martín Orozco que desempeña el cargo de Encargado General de Valores de aquella Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes de Contaduría y Dirección General de Rentas, el recurrente no ha hecho uso de licencia en el corriente año, correspondiendo por tal motivo hacer lugar a lo solicitado, por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de Presupuesto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse licencia por el término de ocho días con goce de sueldo y a contar desde el 18 del corriente, a Don Martín Orozco, que desempeña el cargo de Encargado General de Valores de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

E. H. ROMERO

17815—Salta, Abril 16 de 1934. --

Visto el Expediente N.º 2852 Letra S.—año 1932, en el cual comparece el señor Oscar Larrán solicitando reconocimiento de servicios prestados desde el 1º de Enero de 1932 hasta el 9 de Junio del mismo año; y

## CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de Septiembre del citado año 1932, S.S. el señor Ministro de Hacienda rechazó el pedido de reconocimiento de servicios aludido;

Que tal Resolución fué fundada en las mismas constancias del Expediente, a raíz del pedido del recurrente señor Larrán, que por lacónico y poco explicativo dió lugar a aquella confusión;

Que notificado de la Resolución dictada, el señor Larrán pide reconsideración de la misma con su escrito de fs. 7 en la que aclara su situación de empleado en la fecha reclamada;

Que si bien no justifica su condición de empleado durante el mes de Mayo de 1932 ya que habiendo asumido el mando el Gobernador electo el día 1º del mismo mes, su obligación fué presentarse a pedir instrucciones o dirigirse por nota haciendolo, en cambio, a juicio del Poder Ejecutivo, ha justificado su prestación de servicios hasta el 30 de Abril del año 1932, como lo asevera S.S. el señor Ministro de Gobierno, en aquella época Gobernador interino de la Provincia;

Que si bien los informes de Dirección General de Rentas, Contaduría General y Sub-Secretaría de Hacienda establecen que ignoran de los servicios que el señor Larrán reclama, no lo niegan tampoco, justificandose ello por la clase de comisión que el señor Larrán desempeñaba;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Oscar Larrán la suma de \$ 1.400.—(Un mil cuatrocientos pesos m/l.) por concepto de sueldos que le son reconocidos por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1932, a razón de \$350.-mensuales, impútopose este gasto al

presente Decreto y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura (Art. 7º de la Ley de Contabilidad).—

Art. 2º.—Confeccionese dos ordenes de pago por la mencionada suma una por \$ 1.100.— a favor del señor Juan Cruells en su carácter de cedido, de acuerdo al acta de cesion corriente a fs. 4 y otra por el saldo de \$ 300.— a favor del recurrente, señor Larrán.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17816 — Salta, Abril 16 de 1934. —

Visto el Exp. N.º 4 Letra J.—de la Dirección General de Rentas en el que eleva las actuaciones relacionadas con la presentación del señor Receptor de Rentas de Angastaco, Don Miguel A. Jimenez, en la que solicita le sean liquidadas las comisiones que correspondan a los vinos intervenidos, y cuyos importes fueron abonados directamente en la Dirección General de Rentas desde Julio a Diciembre del año 1933; y

## CONSIDERANDO:

Que de las constancias respectivas se desprende incuestionablemente que la labor desarrollada por el señor Receptor de Rentas de Angastaco ha sido amplia a los efectos de la vigilancia y control de los vinos sin escatimar esfuerzos para el mejor desempeño de su misión.—

Que si bien el Art. 9º de la Ley de Presupuesto para 1933 estatuye claramente que: «Los recaudadores de impuestos de la campaña sea cual fuere su denominación gozarán como honorarios por la renta que recauden è ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala si-

guiente...» por el carácter mismo de *intervención* el señor Receptor de Angastaco no percibió el importe que correspondía a cada *intervención* realizada, en cambio los valores fueron abonados oportunamente en la Dirección General de Rentas por los interesados.—

Que por elementales razones de equidad corresponde tener en cuenta el trabajo realizado por los Receptores de Rentas, al servicio de los intereses del fisco; en los casos de *intervención*, al efecto del contralor del impuesto al vino, y la flagrante injusticia que comportaría la circunstancia de no pagar las comisiones correspondientes a las *intervenciones* durante el plazo anterior a la fecha en que entró en vigencia la Ley de Presupuesto del corriente año que establece la retribución por sueldos mensuales.—

Que la Ley de vinos N.º 29 fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 17 de Agosto de 1932, pero, las boletas de *intervención* empezaron a expedirse en este caso en Junio de 1933.—

Que es evidente que el causante Receptor de Rentas de Angastaco, de su peculio propio hizo desembolso de dinero para gastos a objeto de las inspecciones oculares dependientes de la zona a su cargo.—

Que la mente del Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido en todo momento la de evitar por todos los medios a su alcance que no se lesionen los intereses de ningún funcionario, sobre todo los de aquellos nombrados para fiscalizar y percibir las rentas fiscales,—lo que de no hacerlo así implicaría una verdadera exacción.—

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría y Dirección General de Rentas y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad,—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Dirección General de Rentas a favor del Receptor de Angastaco Don Miguel A. Jimenez, las comisiones que le correspondan por los vinos intervenidos en la zona a su cargo desde el mes de Junio a Diciembre del año 1933, imputándose el gasto al presente Decreto con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2.º.—La orden de pago que corresponda a la liquidación a que hace referencia el presente Decreto se confeccionará insertando la leyenda «Para compensar con la deuda que el señor Miguel A. Jimenez tiene pendiente en Dirección General de Rentas». —

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

E. H. ROMERO

17838—Salta, Abril 17 de 1934.—

A mérito de los fundamentos que se tienen por reproducidos aquí del decreto dictado con fecha 20 de Marzo ppdo., y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia, en  
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/l.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que sera reembolsada en su oportunidad con los fondos que dicha Institución debe recibir por subvención nacional asignada para el sostenimiento de la educación comun.—

Art. 2º.—Depositese por Tesorería General con intervención de Contaduría General, en el Banco Provincial de Salta y en la cuenta Consejo General de Educación, la suma expresada, con cargo a la Institución referida y con obligación de reintegro por parte de la misma.—

Art. 3º.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia. (Art. 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia).—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (HIJO).

A. B. ROVALETTI.

Es copia—

E. H. ROMERO

17839—Salta, Abril 17 de 1934.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 129 Inciso 2º de la Constitución,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Ars. 1º.— Designase Receptor de Rentas de Seclantás (Molinos) al señor Exequiel Guzman en reemplazo de Don Genaro Guzman.—

Art. 2º.— El nombrado gozará de la asignación mensual de \$ 40 (Cuarenta pesos m/l.) que fija la Ley de Presupuesto para el corriente año a los Receptores de Rentas de quinta categoría en la cual está comprendida la de la localidad referida; debiendo, antes de tomar posesión del cargo, prestar una fianza de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**A. ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. Romero

17840—Salta, Abril 17 de 1934.

Vistos los Expedientes N.º 1799—y 8862 Letra V.— en los cuales el señor Gerardo F. van Oppen solicita el pago de la última cuota de la cantidad autorizada por Ley N.º 63 de fecha 22 de Diciembre de 1932, que le adeuda el Gobierno de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al convenio celebrado con el señor van Oppen para que proceda a la reorganización de la contabilidad de Dirección General de Rentas, Contaduría y Tesorería General de la Provincia, la última cuota le sería liquidada y abonada, una vez aprobado en definitiva el plan de contabilidad que a los efectos propondría.

El señor van Oppen ha presentado el plan de contabilidad respectivo, el cual por Decreto de fecha 1º de Marzo ppdo., ha sido aprobado en carácter provisorio hasta tanto el señor van Oppen constatará su perfección o practicara las modificaciones necesarias.

Que se han llenado a la fecha los extremos y requisitos establecidos en el convenio referido, a los efectos de la implantación del plan propuesto.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase en carácter definitivo el plan de reorganización de la contabilidad presentado por el señor Contador Público Don Gerardo F. van Oppen, con las modificaciones establecidas en el Decreto dictado con fecha 1º de Marzo de 1934 en el que se lo aprueba con carácter provisorio.

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Gerardo F. van Oppen la suma de \$ 6.000.— (Seis mil pesos m/l.), en dos ordenes de pago: una por \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/l.) en concepto de la última cuota por sus honorarios como Contador Encargado de la reorganización de la contabilidad de la Provincia, y otra por \$ 1.000.— (Un mil pesos m/l.) en concepto de gastos

autorizados.—Imputándose el gasto a la Ley de 22 de Diciembre de 1932.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

E. H. ROMERO

17841—Salta, Abril 17 de 1934.

Visto los Expedientes Nos. 9482.—9483.—9484.—609.—610 y 611 Letra B.—en los cuales la firma comercial Pedro Baldi y Hrnos. presentan facturas por \$ 144;—171.60;—144;—48; 96 y \$ 24.—repectivamente importe de nafta suministrada para los autos oficiales al servicio de la Gobernación y ambos Ministerios, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1933.

Que las facturas de referencia se encuentran de acuerdo a las boletas que se acompañan, de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, pero, que tratándose de un gasto efectuado el año 1933, corresponde a un Ejercicio vencido.

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de \$ 144.—Exp. 9482;—\$ 171.60;—Exp. 9483;—\$ 144;—Exp. 9484;—\$ 48;—Exp. 609;—\$ 96;—Exp. 610 y \$ 24.—Exp. 611;—Letras B—, sumas que deberán liquidarse por Contaduría General a favor de los señores Pedro Baldi y Hermanos, por el concepto expresado con imputación al presente Decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Art. 7° Ley de Contabilidad).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (HIJO)

A. B. ROVALETTI

Es copia:—E. H. ROMERO

17842—Salta, Abril 17 de 1934.

Visto el Exp. No 2377 Letra D en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita la liquidación de los sueldos y viáticos que corresponden al señor Enrique Zartman, por los meses de Febrero y Marzo del corriente año, los que asciende a la suma de \$ 1.031; y

CONSIDERANDO:

Que los sueldos y viáticos cuya liquidación se solicita, corresponden al señor Enrique Zartman, en razón de haber prestado servicios como Auxiliar Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, en los trabajos de replanteo del pueblo de Aguaray y en las diligencias de venta de lotes fiscales en aquella localidad;

Que procede en consecuencia abonar los haberes devengados por el Auxiliar Técnico don Enrique Zartmann de conformidad a la planilla presentada por Dirección General de Obras Públicas; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Enrique Zartmann, Auxiliar Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 1.031.—(Un mil treinta y un pesos m/l.) en concepto de sueldos y viáticos por los meses de Febrero y Marzo del corriente año—Gasto que deberá ser imputado a la Ley de 6 de Agosto de 1930.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17843—Salta, Abril 18 de 1934.

Vista la nota de Contaduría General que corre en el presente Expediente N° 2620 Letra C en la que solicita ampliación de varias partidas del Presupuesto de 1933 por un total de \$ 64.455.51.— a fin de reforzarlas por encontrarse excedidas, de lo asignado por la Ley de referencia y tener que cerrar ese ejercicio al 31 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de regularidad administrativa, el Poder Ejecutivo dictó decretos ordenando pagos de carácter urgente, evitando así con tal procedimiento, que pudiera resentirse el crédito del Gobierno de la Provincia.

Que Contaduría General, cargó con carácter de provisorio hasta tanto aquellas fueran ampliadas, diversos gastos ordenados por Decretos y Resoluciones Ministeriales.

Por tanto, y atento a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Ampliase en las siguientes sumas las partidas que a continuación se detallan:

Gobernación	Anexo B	inc. 1	item 1	part. 1/8	en \$	710.04
Servidumbr. Gob.	»	»	» 2	» 3	» 1/6	» 1288.70
Gastos Policía Cap.	»	»	» 7	» 6	» 1	» 2821.56
» « »	»	B	» 7	» 6	» 5	» 3781.06
» » »	»	B	» 7	» 6	» 6	» 181.70
Ag. ctes Campaña	»	B	» 13	» 4	» 1/6	» 210.73
Serv. M. Hacienda	»	C	» 1	» 4	» 1/3	» 920.20
Dir. Gral. Rentas	»	C	» 3	» 3	» 1/2	» 413.25
Impr. Pub. y gast. Of.	»	C	» 7	» 1	» 3	» 13545.95
Vestuar. Serv.	»	C	» 7	» 1	» 5	» 120.—
Maq. útil. movil de Oficina	»	C	» 7	» 1	» 8	» 1027.32
Serv. Telefónico	»	C	» 7	» 1	» 12	» 889.20
Fallec. empleado	»	C	» 7	» 1	» 13	» 1180.00
Eventuales	»	C	» 7	» 1	» 14	» 37365.79
Total .....						<u>\$ 64.455.51</u>

Art. 2°—Los fondos autorizados por el Art. 1° del presente decreto se imputará a las partidas indicadas en el mismo.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17844—Salta, Abril 18 de 1934.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N<sup>o</sup> 115 de fecha 27 de Enero del corriente año dispone que, «El Poder Ejecutivo organizará una Comisión de Defensa de la Industria Vitivinícola de Salta», compuesta de cinco miembros ad-honorem, designados entre los industriales establecidos en la Provincia»;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1<sup>o</sup>—Nómbrese miembros ad-honorem de la «Comisión de Defensa de la Industria Vitivinícola de Salta», que establece la citada Ley, a los señores Damián Figueroa, Néstor Michel, Joaquín Mila'peix, Manuel F. Lávaque y José Coll.

Artículo 2<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ.**

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*CAUSA:—Contra Luis Gimeno Rico, Jaime Colina Moro y Daniel Salmoral por usurpación de propiedad hurtos de maderas y falsificación de documento públicos a Julio Hossman.—*

Salta, Octubre 27 de 1933.—

**Y VISTOS:**—Los recursos de nulidad y apelación interpuestos por Jaime Colina Moro y Luis Gimeno Rico contra el auto dictado a fs. 292 y 293 vuelta de fecha Marzo 29 del cte. año, que resuelve decretar la prisión preventiva de los nombrados procesados por los delitos de usurpación

de propiedad y falsificación de documento público, disponiendo las demás medidas conexas a dicho pronunciamiento; vista igualmente la apelación interpuesta contra el mismo auto por el que representa a la parte querellante, en cuanto no incluye el delito de hurto de maderas; y por último, los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el defensor del procesado Daniel Salmoral contra el auto dictado a fs. 309 y vuelta de Junio 5 proximo pasado, que convierte en prisión preventiva la detención impuesta, por el delito de falsificación de documento público.— y,

**CONSIDERANDO:**

1—En cuanto al recurso de nulidad: Que los autos dictados, como el procedimiento seguido en el sumario, no adolecen de ningún defecto procesal. La observación hecha por los dos recurrentes primeramente nombrados y relativa a la falta de jurisdicción territorial del Juez que actúa en el proceso, es inadmisibile. La jurisdicción ordinaria de los jueces de la Provincia se ejerce en el lugar en que se habrían llevado a cabo los hechos denunciados como delictuosos; no cabe aquí discusión con respecto a la integridad de los límites provinciales, pues que ello es materia extraña a las atribuciones del poder judicial (arts. 67, inciso 14, y 86, inciso 14, de la Constitución Nacional).—

2—En cuanto al recurso de apelación: Que según la denuncia hecha por Bernardo Adelstein (fs. 5 a 7 y ratificación de fs. 33—35 vta.), como apoderado de Julio Hossman y más tarde confirmada por el representante que asume el rol de querellante (testimonio de fs. 1 y 2; fs. 3 y 4), su mandante es dueño de una fracción del lote 9 de «Río Seco» y «Campo Grande», en Orán, dentro de cuyos límites los denunciados Luis Gimeno Rico, Jaime Colina Moro y un tal Reales, han invadido una

pequeña fracción frente a la Estación Antonio Quijarro, construyendo un cerco, hachando maderas y árboles para la construcción, todo ello en perjuicio de su representado y con la pretensión de quitarle su posesión; para ese objeto afirma que Gimeno Rico y Colina Moro se han valido de la permanencia de Reales en el terreno mencionado, conviniendo con él un pretendido contrato de arrendamiento, antdatándolo y sorprendiendo la buena fé del Juez de Paz suplente que aparece firmando el contrato; manifiesta que Reales estaba instalado en ese lugar en calidad de empleado de Pedro E. Perez, primero, y de Juan Blanco, después, y con autorización del señor Lutz Witte, en aquél tiempo representante de Hossman; denuncia, maquinación y simulación en el contrato y en los recibos que se han suscripto (fs. 16 á 22), por lo cual acusa a las personas nombradas por los delitos de usurpación de propiedad, hurto de maderas, daño intencional y adulteración de documentos públicos. A la denuncia interpuesta, sigue la declaración de Pedro E. Perez (fs. 11 y ratificación de fs. 198 vuelta a 199), quien sabe y le consta que Reales vive dentro de la finca «Río Seco» y «Campo Grande» desde fines del año 1927, donde fuera a cuidar, en calidad de capatáz, unos bueyes de propiedad del declarante; afirma que a ese fin el señor Lutz Witte concedió permiso a Reales para que hiciera su rancho en un terreno que después resultó corresponder al área de la Estación Antonio Quijarro; que en ese tiempo se conocía a Witte como encargado de la finca en representación de Hossman. Juan José Blanco (fs. 12 á 13 vuelta), declara en forma coincidente con el testigo anterior José Ramón Reales (fs. 13 vta. a 22 y ratificación de fs. 188 vta. y la posterior ante el juez, fs. 258 a 259 vta.), confirma lo dicho por Pedro Perez con respecto a que fué a vivir al frente de la estación, Antonio Quijarro a fines del año

1927, como capatáz en la atención de unas zorras de maderas de Perez; corrobora igualmente la afirmación de haber pedido permiso a Lutz Witte, para instalarse y a quien reconocían como encargado de la finca « y que con su autorización pobló sin mediar para esto pago ni contrato de arriendo alguno;» dice que después continuó trabajando allí con Perez, con el mismo Witte y con Juan Blanco; que mas después, en el mes de Junio de 1931, se presentó una persona que dijo llamarse Jaime Colina Moro y le extendió un contrato, entregándole a la vez unos recibos, por los cuales le dijo que le daba arriendo y que él era el dueño de esa finca y que podía hacer trabajos y presentar el contrato a quien se le opusiera; dice que Colina Moro le hizo poner en el contrato la impresión digital pulgar derecha y que luego de esto lo llevaron a Embarcación a fin de que firmara a su ruego un señor de nombre Ildefonso Corbalán; declara no saber en que juzgado se hiciera el contrato y no conocer de nombre ni de vista a los testigos que figuran en el mismo; hace entrega del contrato de referencia (fs. 16 y 17) y de cuatro de los aludidos recibos (fs. 18, 19, 20 y 21) «por los cuales el no pagó nunca nada». Manifiesta que Jaime Colina Moro, al hacerle entrega de esos documentos, le dijo que con ellos el podía hacer uso de tierras y maderas para su beneficio particular, y que en caso las autoridades le preguntaran la fecha del contrato dijera que fué extendido y celebrado en el año 1928; afirma haber recibido el contrato en esas condiciones por ignorancia y haber creído que Colina Moro fuera un encargado. Ildefonso Corbalán, (fs. 46 a 48 vuelta) corrobora en lo principal la declaración de Reales, manifestando además, que Colina Moro fué hasta la propia cantera donde trabajaba el declarante y allí le hizo firmar el contrato; agrega que no concurrió a la oficina de ningún Juez a firmar a ruego de Reales

el contrato, como que tampoco concurrió Reales, pues éste le pidió en su domicilio que lo firmara y Colina Moro le llevó los papeles hasta su trabajo donde se lo firmó. Daniel Salmoral (fs. 49 a 51 vuelta y fs. 193 vuelta a 194 vuelta) declara que no recuerda haber celebrado ni formalizado el contrato de la ocasión de referencia, reconociendo, no obstante, como auténtica de puño y letra la firma puesta en su calidad de Juez de Paz Suplente que presenta el contrato, dice que no puede tener presente la realización de ese acto, por cuanto en aquella fecha, 1928, habían numerosas escrituras para Luis Gimeno Rico y Jaime Colina Moro, recordando que en la mayoría de ellas figuraban como testigo Andres Braceras y Juan Fernandez, circunstancia que lo inhabilita para recordar el hecho en particular; afirma no haber entregado nunca documento de esa naturaleza para que se firme fuera del Juzgado; declara, además, haber tenido a su servicio varios secretarios. Andres Braceras (fs. 52 a 54 vta.) reconoce como auténtica la firma suya que presenta el instrumento, afirmando que es el mismo que firmó en el Juzgado, hace aproximadamente tres años; que lo único que recuerda de ese contrato es que Colina Moro y Reales convinieron el arriendo de unos terrenos; manifiesta que el Juzgado a cargo del señor Salmoral funcionaba en la casa que actualmente está el bar de Felix Esfeir, y que en el momento de firmar el contrato estaban presente en la oficina únicamente el Juez Salmoral, Colina Moro la persona que supone era Reales y el declarante; agrega que no se acuerda si Reales firmó o no la escritura. Por el informe del Comisario de Policía de Tartagal (fs. 55), se desprende que el Juzgado de Paz a cargo de Salmoral no ha funcionado en el año 1928 en la casa correspondiente al bar de Esfeir de fs. 65 a 185 corre la documentación de títulos presentada por la parte de Julio Hossman. Por

último, los testigos Recavedo Fernandez (fs. 189 a 191 vta.), Francisco Arquatti (fs. 191 a 193 vta.) Julio Alberto Lessing (195 vta. a 198 vta.), Belisario Guamonte (fs. 200 a 202 vta.), Eleuterio Rodas (fs. 203 a 205 vta.), y Santos Cruz (fs. 205 vta. a 207 vta.), relatan, en síntesis, los antecedentes del inmueble adquirido por Julio Hossman, la posesión por éste ejercida; Dice alguno de ellos que en ningún momento ha conocido a Luis Gimeno Rico como dueño de alguna propiedad por esos lugares, ni en ninguna otra parte; por lo demás, ignora si Reales ú otra personas hurtaban maderas del campo en cuestión.—

Que de los antecedentes que preceden; como de las constancias de las indagatorias prestadas por los procesados, no surge demostración suficiente de haberse cometido hechos delictuosos. En el sumario no hay pruebas con respecto a los denunciados delitos de hurto de madera y daño intencional; como tampoco con respecto al delito de usurpación de propiedad, ya que falta la comprobación de la violencia, del engaño, o abuso de confianza, que lo caracterizan art. 181 del Código Penal ni existe la falsificación de documento que los autos en recurso inculpan en la prisión provisional decretada á fs. 293 y 309 y vta. pues que, a lo contradictorio que en ese sentido resulta las constancias sumariales, desde luego ineficaces aún como prueba simple, debe agregarse la falta de justificación del perjuicio efectivo ó posible que el contrato de arriendo en cuestión pudo ocasionar art. 292 Cód. Cit.—

Que, a juicio del tribunal, no hay en los autos comprobación por prueba semiplena de la existencia de delito, ni indicios suficientes para imputar a ninguno de los detenidos la perpetración de hechos susceptibles de responsabilidad penal; no concurriendo así los requisitos cuya presencia conjunta solo autoriza a convertir en prisión preventiva la detención impues-

ta a las personas-art. 324 del Procedimiento Criminal.—

En mérito de estas consideraciones

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Desestima el recurso de nulidad y revoca los autos que convierten en prisión preventiva la detención de Luis Gimeno Rico, Jaime Colina Moro y Daniel Salmoral.—

Cópiese, notifíquese y baje.—

SOSA—FIGUEROA

Ante mí: Angel Neo  
folio

416

*CAUSA:—Saturnino, Porfirio Martiniano, Gumercindo, Gilberto y Daimé Alzogaray y Auristelia López por hurto de ganado á Alcides Paz, Banco de la Nación Argentina y otros.—*

Salta, Octubre 30 de 1933.

Y VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal contra la sentencia dictada de fs. 171 a 178 vta., de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, que condena a los procesados Porfirio y Daimé Alzogaray, como reos del delito de hurto de ganado mayor y menor a Alcides Paz y Claudio Segovia, a la pena de tres años de prisión accesorios legales y costas del juicio; absolviendo de culpa y cargo a los inculpados Auristelia López, Martiniano Helvecio y Gumercindo Alzogaray y dejando en suspenso la causa hasta que se presente ó sea habido el prófugo Saturnino Alzogaray.

CONSIDERANDO:

Que a la Sala corresponde conocer solamente del recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal, pues que la apelación deducida por

Daimé Alzogaray en el acto de la notificación (fs. 178 vta. y 179), y después (fs. 181) expresamente desistida, no puede ser tomada en cuenta, como que no hay recurso otorgado a su respecto, ya que el señor Juez se ha limitado a tener presente la manifestación (fr. 182).

Que si el sumario adolece de deficiencias como lo reconoce el acusador público en su expresión de agravios, y las denuncias por hurto de animales vacunos resultan imprecisas y se ha dejado, a su respecto, de rendir la comprobación legal de la preexistencia y alegada propiedad de los animales que se dicen hurtados (art. 187 del Código de Procedimiento en materia criminal) como acertadamente lo refiere la sentencia del inferior, excepción hecha en cuanto al hurto del animal vacuno de Claudio Segovia, hay, en cambio elementos de convicción suficientes para juzgar a los procesados Porfirio y Daimé Alzogaray autores del delito imputado en cuanto la acusación se refiere al hurto de ganado menor y al del animal perteneciente a Segovia, como lo establece la sentencia apelada, bien que no haya en los autos elementos de prueba como para agravar la situación de los prevenidos y aplicar una condena mayor que los tres años de prisión impuestos en el fallo a los procesados Porfirio y Daimé Alzogaray como únicos autores responsables del delito de hurto de ganado cabrió a Alcides Paz y de un vacuno de Claudio Segovia (inciso 1º. del art. 163 del Código Penal).

Por ello y fundamentos de la sentencia de primera instancia,

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Confirma el fallo apelado.

Cópiese, notifíquese y baje.

David Saravia—Angel María Figueroa

Ante mí: Angel Neo.

fo. 422

*CAUSA:—Cecilio Chocobar, Eduviges Adán Moreyray Néstor González por hurto a los doctores Luis Linares y Carlos Serrey.—*

Salta, Octubre 30 de 1933.

Vista la solicitud de libertad condicional formulada por el penado Eduviges Adán Moreyra,

**CONSIDERANDO:**

Que evacuando el oficio de fs. 76, requiriendo informe acerca de «la conducta observada por el recurrente durante el tiempo de su reclusión» y «si ha cumplido con los reglamentos carcelarios o si, por el contrario, han recaído» a su respecto «sanciones disciplinarias» la Policía informa que el solicitante «con fecha veinticinco de Enero del etc. año» registra un castigo de Treinta días en una celda, por hurto de un pañuelo é insubordinación, «no cumpliendo, por lo tanto, con el Reglamento Carcelario».

Por ello, y por aplicación de lo dispuesto en el art. 13 del Código Penal en cuanto exige como requisito necesario para la procedencia de la libertad condicional, la observación «con regularidad de los reglamentos carcelarios».

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

**RESUELVE:**

No hacer lugar a la libertad condicional solicitada por el penado Eduviges Adán Moreyra.

Cópiese, notifíquese y baje.

Saravia—Figueroa

Ante mí: Angel Neo.

*CAUSA:—Pedido de Ampliación sobre costas del auto revocatorio de la prisión preventiva solicitada por Luis Gimeno Rico y Jaime Colina Moro.—*

Salta, 7 de Noviembre de 1933.—

Correspondiendo resolverse en la sentencia las cuestiones referentes a la responsabilidad civil y al pago de costas procesales ( Art. 452 del Proc. en materia criminal) y no habiendo llegado aún esa oportunidad legal, la ampliación del auto dictado, solicitada en aquel sentido, es improcedente. Así se declara.—

Cópiese, notifíquese y baje para su agregación al Exp. principal.—

**SOSA—FIGUEROA**

Ante mí: ANGEL NEO.

*CAUSA:—Recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpuesto por Luis Gimeno Rico y Jaime Colina Moro sobre nulidad de auto de prisión preventiva dictado por Juez Penal 1ª Nomina-ción.*

Salta, 7 de Noviembre de 1933.

Encontrándose la causa en estado de sumario y no constituyendo, por lo tanto, el pronunciamiento recurrido sentencia definitiva susceptible de apelación para ante la Corte Suprema (art. 14 de la ley n° 48 sobre Jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales). No ha lugar.

Cópiese, notifíquese y baje para su agregación al expediente principal.

**SOSA—FIGUEROA**

Ante mí: Angel Neo

*CAUSA*;—*Honorarios Dr. Mario de la Serna—Juicio á Fco. Pablo Moreno por homicidio a Trinidad Gonzalez.*—

Salta, Noviembre 21 de 1933.—

VISTO:—Por la Sala Penal de la Corte de Justicia el expediente del procesado por homicidio seguido contra Francisco Pablo Moreno, en apelación del auto corriente a fs. 104 vta. y fecha Setiembre 23 pasado que regula en quinientos pesos el honorario del Dr. Mario de la Serna, por la pericia de que da cuenta el informe de fs. 30 a 55.—

**CONSIDERANDO:**

Que en los casos de honorarios médicos sujetos a regulación judicial, el Consejo de Higiene actúa como cuerpo consultivo de la Justicia, art. 5° de la Ley 1061—y las normas fijadas en el correspondiente arancel médico no importan base fija, sino reglas de carácter general en cuya aplicación cabe tener en cuenta todas las circunstancias de legal cómputo en cada caso particular.—

Que en atención a las circunstancias de referencia, la regulación en grado es la adecuada.—

Confirma el auto apelado.—

Cópiese, notifíquese prévia reposición en cuanto corresponda, y baje.

SARAVIA—TAMAYO—Ante mí:—  
Angel Neo.—

*CAUSA—El penado Nemesio Vilte solicita libertad condicional*

Salta, Noviembre 23 de 1933

Visto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia el informe solicitado por el P.E. de la Provincia, en uso de la facultad que le confiere el art. 129 inc. 3° de la Constitución, en el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Nemesio Vilte, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho penado fuè condenado como autor del delito de homicidio en la persona de Juan Morales a la

pena de cuatro años de prisión (expediente número 1383), recayendo después contra el mismo penado una condena a tres años de igual pena como circulador de obligaciones falsas de la provincia (exp. N. 767)

Por tratarse de un reincidente, que ha cometido otro delito mientras gozaba de libertad condicional, la Sala negó al recurrente un nuevo pedido de libertad (auto de fs. 67 vta), razón por la cual estima en esta oportunidad que no es conveniente, ni procede, acordar el indulto o conmutación de pena que se solicita.

Por ello, Resuelve:—Aconsejar al P.E. no haga lugar a lo solicitado por el penado Nemesio Vilte.

Cópiese y elévese.

SARAVIA—FIGUEROA

Ante mí: Angel Neo

*CAUSA:—Bailón Arias solicita indulto.*—

Salta, Noviembre 23 de 1933.

VISTO por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, el informe solicitado por el P.E. de la Provincia en uso de la facultad que le confiere el art. 129, inciso 3°. de la Constitución, en el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Bailón Arias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las razones expuestas por la Sala al denegar el pedido de libertad condicional formulado por el penado recurrente (auto de fs. 64 y vta.) estima improcedente el pedido de indulto ó conmutación de pena.

Por ello,

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

RESUELVE: Aconsejar al P.E. no hacer lugar a lo solicitado por el penado Bailón Arias,

Cópiese y remítase.

Saravia—Figuroa—Ante mí: Angel Neo.

CAUSA:—Máximo López—solicita indulto.—

Salta, Noviembre 24 de 1933.—

VISTA por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, el petitorio de informe solicitado por el P. E. de la Provincia, en uso de la facultad que le confiere el art. 129, inc. 3º de la Constitución, en el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Máximo López y,

CONSIDERANDO:

Que los autos no revelan ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena que solicita el recurrente; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala (fs. 75) con respecto a una posible conmutación.—

Por ello,

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

RESUELVE:

Aconsejar al P.E. no haga lugar a lo solicitado por el penado Máximo López.—

Cópiese y remítase.—

David Saravia—Angel Maria Figuroa.—

Ante mí:

Angel Neo.—

CAUSA:—Anastacio Rodriguez solicita indulto ó conmutación

Salta, Noviembre 24 de 1933

Vista por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, el petitorio de informe solicitado por el P. E. de la Provincia, en uso de la facultad que le confiere el art. 129, inciso 3º de la

Constitución, en el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Anastacio Rodriguez. y

CONSIDERANDO:

Que los autos no revelan ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena que solicita el recurrente; no habiéndose modificado, por otra parte la situación ya contemplada por la Sala (fs. 86 vta.) con respecto a una posible conmutación

Por ello,

La Sala en lo Penal de la Corte de Justicia:

Resuelve:—Aconsejar al P. E. no haga lugar a lo solicitado por el penado Anastacio Rodriguez.

Cópiese y remítase.

SARAVIA—FIGUEROA

Ante mí: Angel Neo

## Sección Minas

Salta, 27 de Junio de 1934

Vistas las precedentes actuaciones corrientes de fs. 54 a 69-vta. de este Exp. N° 206—letra S, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, en una extensión de DOS MIL hectareas, en el lugar denominado «Rio Séco», Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, otorgado a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resolución de Octubre 16 de 1933, corriente a fs. 38 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 41 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; de fs. 71 a 72 y 78 a 80 el

mencionado perito, Ing. E. Lenhardtson presenta las planillas y demas antecedentes, referente a los gastos y honorarios por los trabajos verificados de la mensura de la zona del citado permiso de cateo, y atento a lo informado a fs. 7o por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien dice lo siguiente: « Señor Director: El ingeniero E. Lenhardtson ha practicado la mensura del presente permiso de cateo de acuerdo a las instrucciones de fs. 41. En base al informe, el plano y los cálculos estan bien ejecutados, por lo que esta Oficina aprueba las operaciones técnicas. Oficina, Febrero 27/1934. A. Peralta Director General de O. Públicas»,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10903*

**R E S U E L V E:**

Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del permiso para exploración y cateo de aceites minerales y demas hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en el Expediente N° 206 letra S, a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de DOS MIL hectareas, en el lugar denominado «Rio Seco», Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de la Inspección de Minas, Ing. Emilio Lenhardtson, corrientes de fs. 54 a 69 vta. de este expediente N° 206-letra S.

En cuanto a las planillas y demas antecedentes, referente a gastos y honorarios mencionados precedentemente, resérvese hasta su oportunidad.

Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y estaqueamiento de dicho cateo, corrientes de fs. 54 a 69 vta. y sus proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Art. 25 del Código de Minería.

Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas

de la Provincia a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase.—

**LUIS VICTOR OUTES**

Por ante mí:

EDUARDO ALEMAN  
Esc. de Minas

Salta, 13 de Julio de 1934.

**Y VISTOS:** Este Expediente N° 179 - letra Z, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría con exclusión de petróleos Boratos é Hidrocarburos ú otras sustancias, en una extensión de 500 hectáreas (1 unidad), en terrenos de los Dres. Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en el lugar denominado «Cerro Torca», Departamento La Poma de esta Provincia, presentada por el Sr. Fortunato Zerpa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según constancia que obran en autos, el solicitante Sr. Zerpa ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde Julio 22 de 1933, fecha en que se notifica de la última providencia recaída en este expediente a fs. 26 vta., sin que hasta la fecha haya comparecido a esta Dirección en los días indicados en autos; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 16.585 y modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Marzo de 1934 y atento a lo informado precedentemente por el Señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Auto-*

*idad Minera que le confiere la Ley*  
Nº. 10.903

RESUELVE:

Declarar caduca la solicitud de permiso para explotación y cateo de minerales de segunda categoría con exclusión de petróleos boratos é hidrocarburos, en una extensión de 500 hectáreas (una unidad), en terrenos de propiedad de los Sres. Dres. Robustiano Patrón Costas y Carlos Serrey, en el lugar denominado Cerro Torca, Departamento La Poma de esta Provincia, presentada por el Señor Fortunato Zerpa, corriente a fs. 3 a 4 del citado Expediente Nº. 179 - letra Z.

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección y a igual efecto páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y dése vista al Señor Fiscal de Gobierno.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase y archívese este expediente.

LUIS VICTOR OUTES

por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas

### EDICTOS

**SUCESORIO CITACION A JUICIO**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña.

NAVORIA GUERRA DE OCAMPO y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como

herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 14 de 1934.—Gilberto Méndez, escribano secretario.

(Nº. 2113)

**NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE.**—El Juez de Paz Letrado Dr. Roque López Echenique, en la ejecución seguida por don Marcos Abramovich o Moisés Raskovsky contra don Marcos C. Sosa, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 6 de 1934.—SE RESUELVE: llévase adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas.—Notifíquese la sentencia de acuerdo al art. 460 de Proc., R. López Echenique, Juan Soler, secretario.—Salta, Julio 11 de 1924.—Juan Soler.

(Nº. 2114)

### **POR JOSE MARIA LEGUIZAMÓN** JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Reimundín y como correspondiente á los autos Sucesorio Valeriano Copa y Rafaela Vargas de Copa, el 31 del cte. mes de Julio á las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé con base de \$ 1,938.75. <sup>1/4</sup> un terreno ubicado en esta ciudad, calle Gral Alvarado en su prolongación hacia el Cementerio y á inmediaciones del parque «San Martín»

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON.

martillero

Nº. 2115

### **Por Ernesto Campilongo.** Judicial—Sin Base

Por orden del señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil Dr. Guillermo

F. de los Ríos y como perteneciente al Concurso Civil de la Sucesión del Dr. Juan B. Peyrotti, el 20 de Julio de 1934, a horas 16 en el Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires venderé en remate los siguientes lotes de terrenos. **Primero**—Lote número 14 ubicado en calle Buenos Aires entre San Luis y Rioja con extensión de 9.25 metros de frente por 65 50 de fondo, limitando Norte con lote 12, Sud lote 16; Este lote 15; Oeste calle Buenos Aires. **Segundo**. Lote número 28 ubicado en calle Buenos Aires entre Rioja y Tucumán con extensión de 8.70 metros de frente por 65 45 de fondo, limitando Norte con lote 27; Sud lote 29; Este lote 7, Oeste calle Buenos Aires. **Tercero**. Lote número 29 ubicado en calle Buenos Aires entre Rioja y Tucumán con extensión de 8.70 metros de frente por 65 40 de fondo, limitando Norte lote 28; Sud lote 30, Este lote 8, Oeste calle Buenos Aires. **Cuarto**. Lote número 30, ubicado en calle Buenos Aires entre Rioja y Tucumán con extensión de 8.70 metros de frente por 65.35 de fondo limitando Norte con lote 29; Sud lote 31; Este lote 9, Oeste calle Buenos Aires. **Quinto**. Lote número 39, ubicado en calle Tucumán entre Buenos Aires y Córdoba con extensión de 8.30 metros de frente por 48.50 de fondo, limitando, Norte fondos del lote 31, Sud calle Tucumán, Este lote 40. **Sexto**. Lote número 40 ubicado en calle Tucumán entre Buenos Aires y Córdoba, con extensión de 8.30 metros de frente por 48.70 de fondo limitando; Norte con fondos del lote 10; Sud calle Tucumán; Este lote 41 y fondos del lote 11; Oeste con lote 39. En el acto del remate exigí el 25 % a cuenta del precio de compra.—Comisión de arancel a cargo del comprador.

Nº 2116

Por Francisco Peñalba Herrera  
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Zambrano,

recaída en los autos ejecutivo Filomena M. de Chiello vs. Salvador Marino, el 28 de Julio de 1934, á horas 11, en Dean Funes, 45, remataré con la base de \$ 10,000,00  $\frac{3}{4}$  ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dinero de contado, una casa en esta Ciudad Caseros n.º 388, cuyos límites y extension se daran á conocer en el acto del remate.

Seña 10%.—Comision 2 %.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA  
Martillero N.º 2117

### POR PEÑALBA HERRERA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos Zambrano, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación; recaída en los autos ejecutivos Carmen Rosa Lopez y otros vs. Emilio Poletti y José Calleri; el 24 de Julio de 1934, a horas 17, en Dean Funes 45, remataré con la base que en particular se determinará, dinero de contado, tres lotes de terrenos ubicados en el barrio Sud de la Ciudad.

**Lote Calle San Juan sin número:** entre Pellegrini y Jujuy.—Extensión 10 metro de frente por 30 de fondo, límites al Norte, con la calle San Juan, Sud, con terrenos de Rafael Pereyra; al Este y Oeste con terrenos de Rafael J. Barni.—

Base \$1.000,00  $\frac{3}{4}$  ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.—

**Lote Calle Jujuy sin número.**—entre pasaje denominado José Barni y San Juan.—Extensión 12 metros de frente por 31 de fondo, límites Norte y Sud con terrenos del señor Barni, al Este con lotes de terrenos del señor Manuel Flores y otros del señor Poletti y Oeste; con la calle Jujuy. Base 1.133,33  $\frac{3}{4}$  ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal.—

**Lote Calle San Luis sin número.**—entre Jujuy y Pellegrini.—Extensión

sión. 10 metros de frente por 30 de fondo. Límites; Norte; con terrenos de Rafael Pereyra; Este; con terrenos de Rafael J. Barni, Sud; calle San Luis y Oeste con terrenos de Barni. Base \$ 1.000.00 <sup>m</sup>/<sub>100</sub>. ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal. Señá 20%. Comisión 2%.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA.—  
Martillero 2118

### CONCURSO CIVIL SUCESION DE JUANA GUAYMAS DE RODRIGUEZ

En el concurso civil de la sucesión de Juana Guaymás de Rodriguez, que se tramita en el Juzgado de 1ª Nominación en lo Civil, se ha señalado la audiencia del día 27 de Julio del corriente año a horas 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistieran se los tendrá como que adhieren a las resoluciones que se tome, por la mayoría de los comparecientes.

Salta, Julio 17 de 1934

GILBERTO MENDEZ

2119

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### —LICITACIÓN—

### OBRAS DE AYUDA FEDERAL— LEY N.º 11658

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de abovedamiento y enripiado del Camino de Lumbreras á Rivadavia, Segundo Tramo, pudiendo retirarse planos, pliegos de condiciones y especificaciones en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno donde serán abiertas las propuestas el día Veinticinco de Julio a horas diez y seis.

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 5.00
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal